



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 28 de mayo de 2021

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo de 2021, el Oficio N° 016-2021-MDPP-GDU-SGSPU, emitido por la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, el Oficio N° 060-2021-SUNARP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el Informe N° 097-2021-SGSPU-GDU-MDPP, emitido por la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, el Informe N° 046-2021/GDU-MDPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 214-2021-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno,

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 29566 y la Disposición Complementaria Única de dicha norma, determinan los alcances del suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad, con la finalidad de que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y aprobación directa al servicio de publicidad registral en línea, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones

Que, mediante Informe N° 046-2021/GDU-MDPP, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el Informe N° 097-2021-SGSPU-GDU-MDPP, emitido por la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, señalando que existe la necesidad de realizar diversos trámites administrativos con implicancia registral establecido en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, en favor de la comunidad en general, por lo que emite opinión favorable a la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad de Puente Piedra.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, el Proyecto de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y la Municipalidad de Puente Piedra, tiene como finalidad que la SUNARP suministre información a la Municipalidad, con el objetivo de que esta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271.

Que, mediante este Convenio de Adhesión, la municipalidad se adhiere a cada una de las cláusulas expuestas en el mismo; no obstante, esta es, en beneficio de la entidad y de los administrados, puesto que brindará celeridad a los procedimientos administrativos, encaminándose en la política de la actual gestión, cual es, propiciar alianzas estratégicas necesarias con entidades públicas o privadas que permitan coadyuvar a mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito.

Que, mediante el Informe N° 214-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la Suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y la Municipalidad de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;  
**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el texto del "Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y la Municipalidad de Puente Piedra".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y la Municipalidad de Puente Piedra".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE